

Decreto 260/2002

Régimen de Cambios

Decreto sancionado el 08/02/2002

B.O. 08/02/2002.

Artículo 1 — Establécese un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 2 — Las operaciones de cambio en divisas extranjeras serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado y deberán sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 3 — El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4 — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.